

CONTRATO No. 5300006208

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA PREESCOLAR Y PRIMARIA, CICLO ESCOLAR 2020-2021, PARA EL ESTADO DE YUCATÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA Y POR LA OTRA, CORREO DEL MAESTRO, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "LA EDITORIAL" REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, C. ANA LILIA ESTRELLA MONTOYA, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISION":

- 1.1.1.- Constitución.- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonío propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federat, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticicho (28) de febrero de mil novacientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.
- I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza Garcia, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para auscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil discinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Hector Manuel Cárdenas Viltarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.
- I.1.3.- Domicilio.- Su domicilio actual es el ubicado en la Calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ánget, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postaf 01000, sin perquicio de que camble éste y lo de a conocer a "LA EDITORIAL" en su oportunidad.
- 1.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.- Mediante oficio número DRMSG/SA/00365/2020, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020), así como el acuerdo CA10SE2020-3r, en su Décima Sesión Extraordinaria, la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departemento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo al oficio número SE/DAF/DRMYS/0128/2020 y con la solicitud de pedido número 100057761.
- I.1.5.- R.F.C.- Su registro Federal de Contribuyentes es: CNL590212RL8.

1,2,- De "LA EDITORIAL":

- 1.2.1.- Constitución.- Es una empresa constituida como "URIBE Y FERRARI EDITORES, S. A. DE C. V." con base en las leyes mexicanas según escritura pública número 17,379 de fecha veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notario Público Número 197 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México. Según escritura pública número 44,489 de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil ocho (2008), otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público Número 164 del antes Distrito Federal ahore Ciudad de México, cambió la denominación a "CORREO DEL MAESTRO S. A. DE C.
- 1.2.2.- Facultades y Representación Legal.- La C. Ana Lilia Estrella Montoya en su carácter de Apoderada Legal, está facultada para obligarla en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copla certificada del Instrumento Notarial número 44,643 de fecha catorce (14) de abril de dos mil ocho (2008), otorgado ante la fe del Lic. Antonio Velarde Violante, Notario Público Número 164 del antes Distrito Federal ahora Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último parrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su erticulo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsa del referido instrumento tegal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos. El signante de la persona moral de "ILA EDITORIAL", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legates para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.
- I.2.3.- R.F.C. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UFE950825AMA.
- 1.2.4.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Avenida Reforma, Número 7, Interior 403, Colonia Ciudad Brisa, en el Municipio de Naucaipan de Juárez, en el Estado de México, Código Postat 53280, Teléfono 5362 3431, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer parrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con retación al domicillo y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, sarán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia, siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo BE LIBOO Conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civites, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las notificaciones.

CORREO DEL MAESTRO, S.A. DE C.V.

5300006208 Regist Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

hvalo Obregón, CDMX t: (55) 5481,0400 www.gob.mx/conaliteg

JURIDICO

SALESTON NOTESTAL



I.2.5.- Derechos de Autor.- Manifiesta que cuenta con la capacidad legal de explotar los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) objeto del presente contrato.

1.3.- De "LAS PARTES";

1.3.1.- En la celebración del presente acto jurídico, "LAS PARTES" se someten a la legislación Civil Federal. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Titulo Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

1.3.2.- Aceptan que en cualquier tiempo la Secretaria de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos y 107 de su Reglamento.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los Artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción II, 26 fracción III, 40, 41 fracción I, 45 y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 81, 82 primer párrafo y 84 de su Reglamento, así como otras disposiciones vigentes y aplicables a la Ley.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "LA EDITORIAL" la cantidad de: 11,466 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS) Libros para el Programa Nacional de Inglés para nivel Preescolar y Primaria para el Estado de Yucatán, correspondientes al Cicio Escolar 2020-2021, cuyos títulos, tirajes e importes se mencionan en el ANEXO ÚNICO del presente contrato que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "LA EDITORIAL" por la adquisición de los libros, el importe total de: \$260,684.28 (DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.), más i. V. A. a la tasa cero por ciento (0%).

Los precios ofertados por "LA EDITORIAL" son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a la entrega total de tos libros y estará sujeto a la ministración de recursos por parte del Gobierno del Estado de Yucatán, para tal efecto "LA EDITORIAL" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- 1. Copia del contrato debidamente formalizado.
- 2. Facturas con los requisitos fiscales, de acuerdo al artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx de "LA COMISIÓN" la factura electrónica a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la operación de la facturación y proporcionar una representación impresa a dicho documento para su trámite de pago.
- 3. Remisiones de entrega en original en hoja membretada de "LA EDITORIAL" debidamente seltadas y firmadas de recibido por los almacenes de producto terminado ubicados en el Estado de México y Querétaro, o en el domicilio señalado por "LA COMISIÓN"; o en su caso actas de resguardo firmadas por "LA EDITORIAL" y por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN".
- Copia de la carta de garantía de tres (03) años, debidamente sellada de recibido por el Departamento de Contratos.
- 5. La remisión de entrega de muestras con sello del Departamento de Laboratorio y Control de Calidad.
- 6. Copia del oficio de liberación de derechos autorales emitido por el Departamento de Contratos.
- 7. En su caso, copia del oficio de cesión de derecho de cobro.
- En su caso, presentar tos requisitos y el formato para el "Alta en el Catalogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal", según oficio circular del cinco (05) de octubre de dos mil doce (2012), que se encuentra publicado en la página web de "LA COMISIÓN", en el apartado de Recursos Financieros.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la Calle Rafael Checa, Número 2, Colonía San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

Si la factura presentada no cumple con los requisitos fiscales o con los requisitos contractuales y normativos que resulten aplicables, se procederá a la devolución de los documentos. La sola presentación de la documentación no genera obligación alguna de pago para "LA DELISCONISION".

CORRES CEL MAESTRO, S.A. DE C.V.

Rafael Chece 2, San Ángel, C.P. 01000

Álvara Gbregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg

Sunf



En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima quinta del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que "LA EDITORIAL" deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de marras.

Se le notifica a "LA EDITORIAL", la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada at Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual "LA EDITORIAL" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010),

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", el Lic. Víctor Manuel Torres Pineda.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LA COMISIÓN" con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de "LA EDITORIAL" para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente "LAS PARTES".

Las solicitudes de cesión de cobro que presente "LA EDITORIAL" deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de "LA EDITORIAL" y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, "LA EDITORIAL" podría dejar de ser solvente y la "LA COMISIÓN" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Piazo de Entrega.- "LA EDITORIAL" se obliga a entregar la totalidad de los libros a más tardar el veintitrés (23) de novlembre de dos mil veinte (2020).

"LA EDITORIAL" acepta que, en caso de incumplimiento con la entrega de los libros, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima quinta del presente instrumento tegal y de conformidad con el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito deberán hacerse del conocimiento entre "LAS PARTES" mediante escrito; en el caso de "LA EDITORIAL" deberá ser dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA COMISIÓN", de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lugar de Entrega.- La entrega y recepción de los libros podrá realizarse en forma parcial, libre abordo, en los almacenes de "LA COMISIÓN", ubicados en Calle Martín Luis Guzmán S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030 y en Avenida de las Misiones, Número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio el Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único del presente contrato, o en los domicilios que "LA COMISIÓN" indique, o en su caso, en los almacenes de "LA EDITORIAL" a solicitud de "LA COMISIÓN" y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. El horario de los almacenes es de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, previa cita agendada en la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Condiciones de Entrega.- Los libros deberán ser empacados en cajas de cartón, con una etiqueta que identifique su contenido, con un peso máximo de hasta velnticinco kilogramos (25kg) y entregados de acuerdo a las especificaciones de Empaque de Libros, que se detallan en el ANEXO TÉCNICO 3 del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-037-2020, asumiendo "LA EDITORIAL" cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de "LA COMISIÓN", sin costo adicional.

"LA EDITORIAL" deberá sujetarse a las políticas internas de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" relacionadas con la calidad de empaque y entrega de los libros.

Muestras.-"LA EDITORIAL" en su primera ronda de impresión deberá entregar en el Almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN", ubicado en Calle Martín Luis Guzmán S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, cincuenta (50) ejemplares muestra, siempre y cuando el tiraje sea mayor a dos mil quinientos un (2,501) ejemplares; en caso de ser un tiraje menor a dos mil quinientos (2,500) ejemplares las muestras deberán corresponder al cero punto cero ocho por ciento (0.08%) del total de la producción de cada orden, redondeando la cantidad al número inmediato anterior. El Departamento de Laboratorio y Control de Calidad sellará la remisión de entrega de muestras, la cual será necesaria presentar para el cobro de los libros.

SULL PACEOUNT

ORREO DEL MAESTRO, S.A. DE C.V.

300006296

afael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

varo Obregón, CDMX t. [55] 5481,0400 www.gob.mx/conaliteg

May



2020



SÉPTIMA.- AVANCE Y PROGRAMA DE PRODUCCIÓN. "LA COMISIÓN", a través de la Dirección Técnica, durante la vigencia del contrato, efectuará las visitas que estime convenientes a "LA EDITORIAL" y/o empresa que flevará a cabo la impresión de los libros para verificar el grado de avance y calidad de producción así como comprobar que se cumplan con las características técnicas del papel previamente establecidas en la ficha técnica emitida por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" y aprobada por "LA EDITORIAL", en la inteligencia que de surgir alguna observación o indicación por parte de dicha Dirección, "LA EDITORIAL" se compromete a subsanarlas. Asimismo "LA EDITORIAL" se compromete a informar el avance de producción de los libros de las ordenes asignadas, utilizando el formato para reportar avances de producción y que deberá ser enviado diariamente a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: victor_torres@conaliteg.gob.mx; oscar_cardenas@conaliteg.gob.mx; maritza_perez@conaliteg.gob.mx; jessy_perez@conaliteg.gob.mx

OCTAVA.- "LA EDITORIAL" deberá imprimir en cada uno de los ejemplares adquiridos, en la primera de forros el cintillo institucional del programa (PRONI), en la segunda de forros la carta de presentación del libro, en la tercera de forros la ficha de identificación del alumno (única y exclusivamente en los libros para el alumno) y en la cuarta de forros el cintillo con la leyenda "DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA" y fos logotipos institucionales, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el ANEXO TÉCNICO 3 del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-037-2020.

NOVENA.- FINIQUITO. Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la cláusula primera del presente contrato será fija y "LA COMISIÓN" no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinarla.

DÉCIMA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "LA EDITORIAL" manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.

Flanza de Cumptimiento.- "LA EDITORIAL" queda exenta de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de marras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA COMISIÓN".

De Calidad.- "LA EDITORIAL" deberá entregar a "LA COMISIÓN" dentro del plazo para la firma del contrato y en hoja membretada firmado por el Apoderado o Representante Legal declaración de que los libros que entrega tienen una garantía de tres (03) años, contados a partir de su recepción contra cualquier defecto de producción, como consecuencia del proceso mismo o de los insumos utilizados, lo anterior en los términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA EDITORIAL" pagará por su cuenta las primas de seguro de responsabilidad civil contra daños y perjuicios y/o daños que cubra los libros propiedad de "LA COMISIÓN", mientras éstos se encuentren en las instalaciones de "LA EDITORIAL" y hasta en tanto no sean recibidos en los almacenes de "LA COMISIÓN",

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "LA EDITORIAL" incurriere en mora en la entrega de los libros objeto del presente contrato, específicamente se determinará la penalización del cinco (05) al millar sobre el valor total de los libros no entregados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir I. V. A., y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones." "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "LA EDITORIAL" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones.- "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "LA EDITORIAL" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

爱感到隐隐

ORREO DEL MAESTRO, S.A. DE C.V. 800008208

. . .

DE LISBO

sfael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000 ivaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg

% <u>2020</u>



DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego at artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 párrato primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, "**LA COMISIÓN**" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada de la adquisición.
- d) Por presentar información apócrifa.
- e) Cuando incumpla con la obligación de entregar los fibros en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrato de su Reglamento.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los libros originalmente contratados, en este supuesto "LA COMISIÓN" pagará a "LA EDITORIAL" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020).

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA ADQUISICIÓN. "LA COMISIÓN" podrá suspender la adquisición de los libros, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

VIGÉSIMA.- Para todo to no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en la convocatoria y anexos del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-037-2020.

VIGÉSIMA PRIMERA.» En términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, "LA EDITORIAL" será la única y directa responsable por los derechos de autor de la(s) obra(s) objeto del presente contrato, y "LA EDITORIAL" responderá ante las autoridades competentes por el reclamo que emane de cualquier persona con interés jurídico o simple interés relacionado con tai(es) obra(s) (Libros), por lo cual exenta a "LA COMISIÓN" de responsabilidad alguna con el autor, beneficiarios, derechohabientes u otras empresas editoriales. En estos supuestos, dejará libre y a salvo de cualquier reclamación a "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL. "LA EDITORIAL" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la cláusula primera de este contrato.

En caso de Illigio como consecuencia de lo anterior, "LA EDITORIAL" garantizará la entrega de los libros, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presenta alguna reclamación a "LA COMISIÓN" con ese motivo, "LA EDITORIAL" conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y salvo a "LA COMISIÓN" de tales reclamaciones.

En caso de que lo anterior no fuese posible, "LA COMISIÓN" podrá rescindir el presente contrato aplicando el procedimiento establecido en la cláusula décima séptima del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA EDITORIAL" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "LA EDITORIAL" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA QUINTA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el cardinal 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domícillo presente o futuro les pudiera corresponder.

SECULIARIONAL SE

Jusierro

ORREO DEL MAESTRO, S.A. DE C.V. 300006208

afael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000

औ्varo Obregón, CDMX ए (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg

Muy







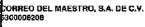
El presente contrato se celebra y firma en tres tantos, en la Ciudad de México el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMÍSIÓN" EL APODERADO LEGA POR "LA EDITORIAL" LA APODERADA LEGAL

LIC MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. ANA LILIA ESTRELLA MONTOYA





∤afael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000 ∮Ivaro Obregón, CDMX t: (55) 5481,0400 www.gob.mx/conaliteg







Juniorca

ANEXO ÚNICO

Almacen entrega	18 Tequesquinahuso	38 Tequesquinahuac	5 Teguesquinahuac	20 Tequesquinahuac		•	S Pequesquinahuse	35 Technishschunge	14 Tequesquinaluse	1 Tequesquinahuae	1 Tegresquinahuac	1 Technesquinshus	2 Tequesquinahuac	10 Teguesquimáftuac	10 Tequesquinahuse	Development Di	Se Tequesquinahuac	8 Fearesonanahuse
Costo	54.847.18	\$ 3,578.88	30,661,75	52,030,90	3.578.88	\$ 30,176,00	\$ 602.08	\$ 802.08	\$2,106,11	\$ 682.71	5,419.50	5 2418:50	\$ 25,540,72	2 257 50	2421.60	5 2,421.60	30,242,38	\$ 2259.08
	3,005	18	2.995	2,060	沙甘	2,060	1.	E-	404	1	DE	36	980	100	306	33	1282	30
Precio Unitario	\$ 28:12	5 74.58	39'71 \$	\$ 28.18	82	30 ≯! \$	\$ 114.58	114.53	76.52	\$ 97.63	59:38	30.000 s	33.52	15.25 [1 CT.08 8	5 60.72	65.55	126.35
Mivel	Printers	Princera	Primara :	Principe 3	Primaria	Primara	Freescoaar	Preestool	Preescoar	Preescoon	STITE STATE	Primaria	Primaria	Primara	E-Marinet	Primaria	S. E. Walle	ent with
Open October	ž	b)	35	40	4(3)	ø	8	2	÷	ea	•~-	i	•	۶,	44	¢.t	<u> </u>	÷.
Editorial	Comeo del Maestro	Corrected Massage	Corrected Massato	Correc del Maestro	Correct of Massac	Correct el Matstro	Correc del Maestro	Correo del Marstro	Correc des Maestro	Corse del Massao	Correc del Maestro	Correc del Maestro	Corrector Massaro	Corrected Maestro	Correc del Maestro	Correc dei Maestro	Correc del Maesuc	Correc del Massuc
Componente	Cuademo de Actividades	Guia para el doceme	SELECTION OF CASE	Cuademo de Actividades	Guia para el docerne	Libro de lecturas	Lièvo de lecturas informativo	Lato de lecturas literato	Cuademo de Actividades	ම්පිත්ත ප් රෙපෙක්ස	Lizro de fecturas informativo	Lexy de lecturas iterano	Cuademo de Actividades	Guia para el docemie	Laro de lecturas informativo	Libro de tecturas itterano	Cuademo de Actividades	Guia para et doceste
Taulo	Seats: 5 Framary	Seats! S Primary	Deste 5 Famory	Beats! & Primary	Beats! @ Primary	Beats & Premary	Seats K	Seats k	Beats: F	3.000 €	Beats : France	Seats: 1 Promany	Beats! I Prynacy	Beats! : Primary	Seats 2 Pranary	Seats 2 Primary	Beats 2 Prinary	Seate 2 Prints
Orden	25656	75357	85952	25674	52992	94392	22,625	25626	25552	28528	75561	25552	25553	25584	25001	25602	25503	75604
Entidad	Yucatán	Yucatan	Yucatan	Yucatan	Witcatan W	Yucatan	Yucasan	Yucasan	Yucatan	Yucatan	Yucatán	*ucatan	Yucatán	Fucatan	Yucatan	*Incatan	Yucatan	Yucatan

Mun

11,466 \$ 260,684,28